



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 103 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, :14 AGO. 2026

VISTOS:

El informe N° 0993-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 15 de junio del 2026, el informe N° 2462-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 17 de junio del 2026, el informe N° 424-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 24 de junio del 2026, el informe N° 1226-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 06 de julio del 2026, el informe N° 2904-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 10 de julio del 2026, el informe N° 469-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 15 de julio del 2026, el informe N° 3052-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 20 de julio del 2026, el informe N° 1321-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de julio del 2026, el informe N° 1469-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 10 de agosto del 2026, el informe N° 3385-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2026, y el informe N° 517-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los principios del procedimiento administrativo, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, conforme lo regula en el artículo 1; asimismo, el numeral 29.3 del artículo 29 de la misma directiva, señala que: "La UEI realiza la entrega física de los activos generados con la ejecución de la inversión a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento".

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, en los numerales 85.1) y 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que; "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a los órganos jerarquizados se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en el despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía (..) 5.8.- Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra, Por tanto, en uso de las facultades delegadas mediante la referida resolución, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069, y su Reglamento, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la conformación del Comité de Recepción de Obra a la Gerencia Municipal.

Que, mediante informe N° 0993-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 15 de junio del 2026, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite propuesta de conformación de la Comité de Recepción del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2599246, el cual es remitido a la Gerencia Municipal mediante informe N° 2462-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 17 de junio del 2026.

Que, mediante el informe N° 424-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 24 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones al pedido de conformación de Comité de Recepción de proyecto, el cual



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 103 -2026-GM-MDP/T

es subsanado mediante informe N° 2904-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 10 de julio del 2026, observado nuevamente mediante informe N° 469-2026-OGAJ-GM-MDP-T.

Que, mediante informe N° 1321-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 22 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, devuelve la documentación a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, para que subsanen las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a misma que es aclarada mediante informe N° 1469-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 10 de agosto del 2026, emitida por el (e) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, documentación que finalmente es remitida a la Gerencia Municipal mediante el informe N° 3385-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2026.

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el Informe N° 517-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de agosto del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2599246.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el nuevo (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE POCOLLAY, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2599246, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Presidente	Ing. Ricardo José Pumasupa Roque
Primer Miembro	CPC. Edgar Meliton Parihuana Serrano
Segundo Miembro	Abog. Sandra Esther Salgado Delgado

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Recepción de la Obra designado, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco legal vigente, respetando los procedimientos establecidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra designado en el artículo primero de la presente resolución para que tomen conocimiento de la misma y actúen conforme a sus atribuciones, con las responsabilidades de Ley, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

WD: 40351